

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **CONSELLERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y MODERNIZACIÓN**

**7438**

*Resolución de la consejera de Administraciones Públicas y Modernización de delegación de competencias en determinados órganos de esta Consejería, y de suplencia de los órganos directivos de la citada Consejería*

#### **Antecedentes**

1. El Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, determina la composición del Gobierno y la nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual se concreta en el Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Por razones de operatividad, eficacia y racionalidad, se considera conveniente aprobar un régimen de delegación de competencias en determinados órganos de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización y de suplencias de los órganos directivos de la citada Consejería.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Los artículos 9 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Los artículos 25, 32, 33 y 42.c) de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
3. El Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
4. El Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 15/2019, de 4 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares.
5. El Decreto 52/2019, de 5 de julio, por el que se regulan las secretarías autonómicas.

Por todo esto, dicto la siguiente:

#### **Resolución**

1. Delegar en el secretario general de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden a la consejera de Administraciones Públicas y Modernización en las materias propias de la Secretaría General y de las direcciones generales de Función Pública y Administraciones Públicas, de Modernización y Administración Digital, y de Emergencias e Interior siguientes:

a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público y, en particular, la designación de los miembros de las mesas de contratación y la formalización de los contratos, todo ello en los expedientes cuyo importe de licitación sea igual o inferior a 500.000 euros.

b) En materia de subvenciones, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación que regula las subvenciones autonómicas, con excepción de las siguientes:

- 1.º Las resoluciones de convocatoria.
- 2.º Las resoluciones finales de los procedimientos de concesión de subvenciones de cuantía superior a 500.000 euros.
- 3.º Las resoluciones de inicio y de finalización de los procedimientos de modificación, de revocación y de reintegro de cuantía superior a 500.000 euros, así como todos los actos de trámite que, en su caso, tenga que dictar el órgano competente para iniciar o para resolver el procedimiento.





c) En materia de personal, respecto del personal adscrito a la Secretaría General y a las direcciones generales de Función Pública y Administraciones Públicas, de Modernización y Administración Digital, y de Emergencias e Interior, las facultades y las actuaciones siguientes:

- 1.º Las relativas a la tramitación y la concesión de permisos y licencias previstas en el Decreto 47/1995, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la concesión de vacaciones, permisos y licencias al personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- 2.º Las relativas a la tramitación y la resolución de los permisos, las licencias, los derechos de reducción de jornada y de flexibilización horaria y, en general, todos los derechos derivados de las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar vigentes.
- 3.º Las relativas a la tramitación y la resolución de las licencias por maternidad o paternidad en los supuestos de embarazo y de parto, de adopción o de acogida.
- 4.º Las relativas a la tramitación y la resolución de los permisos y derechos a los que tenga derecho una funcionaria por razón de la violencia de género.
- 5.º Las relativas a la tramitación y la resolución sobre los derechos a los que hace referencia el artículo 85.2 de la Ley 3/2007, en cuanto al personal funcionario declarado judicialmente víctima de cualquier tipo de violencia.
- 6.º Las relativas a la formalización de las diligencias de toma de posesión, de incorporación y de cese en el cargo del personal de la Consejería.
- 7.º Las relativas a la convocatoria de las comisiones de servicios de carácter voluntario de los puestos de trabajo vacantes y dotados adscritos a la Consejería.

d) En materia de gestión y de ejecución presupuestaria, el ejercicio de las funciones siguientes:

- 1.º La suscripción de los actos y de los documentos contables y administrativos de autorización y de disposición de gastos, de reconocimiento de obligaciones y de propuesta de pagos relativos a cualquier sección presupuestaria y programa asignados a la consejería, así como todos los documentos justificativos correspondientes, con excepción de los expedientes de gasto de cuantía superior a 500.000 euros.
- 2.º La suscripción de los actos y de los documentos contables y administrativos relativos a propuestas de modificaciones de créditos, sin limitación de cuantía.

e) En materia de hacienda pública, la resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos a que se refiere el artículo 63.4.c) del Decreto 75/2004, sin limitación de cuantía.

f) En materia de relaciones con los tribunales, el ejercicio de todas las actuaciones necesarias y, en particular, la remisión de expedientes administrativos y los actos de ejecución de sentencias.

Sin perjuicio de lo que dispone el párrafo anterior, la remisión de los expedientes administrativos a los órganos judiciales queda delegada en los titulares de las direcciones generales de Función Pública y Administraciones Públicas, de Modernización y Administración Digital, y de Emergencias e Interior que correspondan por razón de la materia.

g) En los expedientes relativos a los proyectos de inversión, el ejercicio de todas las competencias que la normativa vigente atribuye a la persona titular de la sección presupuestaria correspondiente, salvo los expedientes de cuantía superior a 500.000 euros.

h) En materia de fundaciones, el ejercicio de las funciones administrativas propias del protectorado sobre fundaciones, cuando corresponda a la Consejería.

2. Delegar en el secretario autonómico de Memoria Democrática y Buen Gobierno las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden a la consejera de Administraciones Públicas y Modernización en las materias propias de las direcciones generales de Memoria Democrática, de Transparencia y Buen Gobierno, y de Participación y Voluntariado siguientes:

a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público y, en particular, la designación de los miembros de las mesas de contratación y la formalización de los contratos, todo ello en los expedientes cuyo importe de licitación sea igual o inferior a 500.000 euros.

b) En materia de subvenciones, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación que regula las subvenciones autonómicas, con excepción de las siguientes:

- 1.º Las resoluciones de convocatoria.
- 2.º Las resoluciones finales de los procedimientos de concesión de subvenciones de cuantía superior a 500.000 euros.





3.º Las resoluciones de inicio y de finalización de los procedimientos de modificación, de revocación y de reintegro de cuantía superior a 500.000 euros, así como todos los actos de trámite que, en su caso, tenga que dictar el órgano competente para iniciar o para resolver el procedimiento.

c) En materia de personal, respecto del personal adscrito a la Secretaría Autonómica de Memoria Democrática y Buen Gobierno y a las direcciones generales de Memoria Democrática, de Transparencia y Buen Gobierno, y de Participación y Voluntariado, las facultades y las actuaciones siguientes:

- 1.º Las relativas a la tramitación y la concesión de permisos y licencias previstas en el Decreto 47/1995.
- 2.º Las relativas a la tramitación y la resolución de los permisos, las licencias, los derechos de reducción de jornada y de flexibilización horaria y, en general, todos los derechos derivados de las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar vigentes.
- 3.º Las relativas a la tramitación y la resolución de las licencias por maternidad o paternidad en los supuestos de embarazo y de parto, de adopción o de acogida.
- 4.º Las relativas a la tramitación y la resolución de los permisos y derechos a los que tenga derecho una funcionaria por razón de la violencia de género.
- 5.º Las relativas a la tramitación y la resolución sobre los derechos a los que hace referencia el artículo 85.2 de la Ley 3/2007, en cuanto al personal funcionario declarado judicialmente víctima de cualquier tipo de violencia.
- 6.º Las relativas a la formalización de las diligencias de toma de posesión, de incorporación y de cese en el cargo del personal de la Consejería.
- 7.º Las relativas a la convocatoria de las comisiones de servicios de carácter voluntario de los puestos de trabajo vacantes y dotados adscritos a la Consejería.

d) En materia de gestión y de ejecución presupuestaria, el ejercicio de las funciones siguientes:

- 1.º La suscripción de los actos y de los documentos contables y administrativos de autorización y de disposición de gastos, de reconocimiento de obligaciones y de propuesta de pagos relativos a cualquier sección presupuestaria y programa asignados a la consejería, así como todos los documentos justificativos correspondientes, con excepción de los expedientes de gasto de cuantía superior a 500.000 euros.
- 2.º La suscripción de los actos y de los documentos contables y administrativos relativos a propuestas de modificaciones de créditos, sin limitación de cuantía.

e) En materia de hacienda pública, la resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos a que se refiere el artículo 63.4.c) del Decreto 75/2004, sin limitación de cuantía.

f) En materia de relaciones con los tribunales, el ejercicio de todas las actuaciones necesarios y, en particular, la remisión de expedientes administrativos y los actos de ejecución de sentencias.

Sin perjuicio de lo que dispone el párrafo anterior, la remisión de los expedientes administrativos a los órganos judiciales queda delegada en los titulares de las direcciones generales de Memoria Democrática, de Transparencia y Buen Gobierno, y de Participación y Voluntariado que correspondan por razón de la materia.

g) En los expedientes relativos a los proyectos de inversión, el ejercicio de todas las competencias que la normativa vigente atribuye a la persona titular de la sección presupuestaria correspondiente, salvo los expedientes de cuantía superior a 500.000 euros.

3. Delegar en el director general de Emergencias e Interior las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden a la consejera de Administraciones Públicas y Modernización en las materias siguientes:

- a) En materia de emergencias, la dirección del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (PLATERBAL), aprobado por el Decreto 40/2014, así como la dirección y la coordinación efectivas de las emergencias derivadas de riesgos que sean objeto de los planes especiales de protección civil que prevé el artículo 22 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Islas Baleares.
- b) En materia de actividades clasificadas, la resolución de inscripción en el Registro Autonómico de Actividades Itinerantes que prevé el artículo 55 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.

4. Delegar en los directores generales de Modernización y Administración Digital, de Memoria Democrática, de Transparencia y Buen Gobierno, y de Participación y Voluntariado, el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponde a la consejera de Administraciones Públicas y Modernización en las materias siguientes, cuando afecten el ámbito funcional propio de las direcciones generales mencionadas:



a) En materia sancionadora, las resoluciones de inicio y de finalización de los procedimientos, así como todos los actos de trámite que, si procede, tenga que dictar el órgano competente para iniciar o para resolver el procedimiento.

b) En materia de intervención administrativa relativa al otorgamiento de autorizaciones, licencias, recepción de declaraciones responsables y de comunicaciones previas, y cualquier otro mecanismo de intervención pública en la actividad privada correspondiente a los diferentes sectores de actividad de las direcciones generales, el ejercicio de todas las funciones de tramitación y de resolución de los procedimientos administrativos correspondientes, con excepción de la suscripción de convenios y de acuerdos de terminación convencional de los procedimientos.

5. Disponer que las delegaciones a que hace referencia esta Resolución se entienden sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación que corresponden a la consejera de Administraciones Públicas y Modernización del Gobierno de las Islas Baleares.

6. Disponer que, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad, el ejercicio de todas las funciones propias o delegadas del secretario general de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización corresponde a las personas titulares de los órganos directivos siguientes, por orden:

- Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas.
- Dirección General de Modernización y Administración Digital.
- Dirección General de Emergencias e Interior.

7. Disponer que, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad de los directores generales de Función Pública y Administraciones Públicas, de Modernización y Administración Digital, y de Emergencias e Interior, el ejercicio de todas las funciones propias o delegadas de estos órganos corresponde al secretario general de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización o, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad de este último, a la persona titular del órgano directivo que corresponda de acuerdo con el orden indicado en el apartado anterior.

8. Disponer que, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad, el ejercicio de todas las funciones propias o delegadas del secretario autonómico de Memoria Democrática y Buen Gobierno corresponde a las personas titulares de los órganos directivos siguientes, por orden:

- Dirección General de Memoria Democrática.
- Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno.
- Dirección General de Participación y Voluntariado.

9. Disponer que, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad de los directores generales de Memoria Democrática, de Transparencia y Buen Gobierno, y de Participación y Voluntariado, el ejercicio de todas las funciones propias o delegadas de estos órganos corresponde al secretario autonómico de Memoria Democrática y Buen Gobierno o, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad de este último, a la persona titular del órgano directivo que corresponda de acuerdo con el orden indicado en el apartado anterior.

10. Disponer que esta Resolución produzca efectos a partir del día siguiente de haberse publicado en *el Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

11. Ordenar la publicación de esta Resolución en *el Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 19 de julio de 2019

**La consejera de Administraciones Públicas y Modernización**  
Isabel Castro Fernández

